

EXPEDIENTE N.º 61/T/24/SU/GE/A/0349

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE POR LA QUE SE ESTABLECE EL DESISTIMIENTO PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE TRECE (13) VEHÍCULOS PARA LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de mayo, se dicta Resolución 3495/2024 del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, acordando el inicio para la contratación del suministro mediante arrendamiento sin opción de compra (renting) de trece (13) vehículos para la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, por período de 36 meses y cuyo presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (298.278,00 €), que incluye el 15% (35.640,00€) y el 7% (1.638,00€) correspondiente al IGIC de los lotes 1 y 2 respectivamente, prorrogable hasta 24 meses adicionales con cargo a la aplicación presupuestaria 3961.312F.2040000.

Segundo.- Con fecha 24 de mayo, se dicta Resolución 3549/2024 del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, acordando aprobar el expediente de contratación con número de expediente 61/T/24/SU/GE/A/0349, incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), aprobar el gasto y publicar en el perfil del contratante.

Tercero.- Se aprecia contradicción entre la prescripción 4 del PPT y el punto tres de los criterios de adjudicación contemplado en el cláusula 12.2 del PCAP, vulnerando con ello los principios de transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores por lo que en aras de la seguridad jurídica y respeto a los principios básicos de la contratación pública, se requiere desistir del procedimiento.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de suministro, de conformidad con el artículo 16 del citado texto.

Segundo.- El artículo 152.4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del expediente o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Tercero.- El Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, es competente para resolver este expediente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, según el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (*BOC nº 32 de 15 de marzo de 1995*).

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente aplicación, y con arreglo a las facultades conferidas como órgano de contratación,

RESUELVO

Primero.- Desistir del procedimiento y de los actos realizados para la contratación del suministro mediante **arrendamiento sin opción de compra (renting) de trece (13) vehículos** para la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, **N.º 61/T/24/SU/GE/A/0349**.

Segundo.- Anular el documento contable correspondiente.

Tercero.- Publicar en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife,

**GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE**



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 22/07/2024 - 13:19:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5289 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 521 - Fecha: 22/07/2024 13:45:18	Fecha: 22/07/2024 - 13:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uBMXBot2XrKdCjDEZRz9gUdw3CvadP99	
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 13:45:37	